

C. MARIO GUERRERO MAYO

PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 13 de Julio de 2018, al dictamen jurídico positivo No. PMF/DJ/13/2018 de fecha 20 de Agosto de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. PMF/DT/13/2018 de fecha 17 de Agosto de 2018, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. 132.SGPARN.UARRN.977/2018 de fecha 29 de Agosto de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO LA PROVIDENCIA	Acapulco de Juárez	Guerrero	C. MARIO GUERRERO MAYO

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO LA PROVIDENCIA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	416452.465	1885059.403
2	412971.868	1885989.972
3	410869	1886540
4	412494.543	1890174.628
5	412674.9	1890256.627
6	412981.719	1890592.698
7	412908.083	1890670
8	412634.679	1890998.084
9	412635.629	1891047.3
10	412679.59	1891302.004
11	412727.468	1891382.442
12	412820.509	1891473.426
13	412940.692	1891485.149





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.0996/2018

BITÁCORA: 12/C8-0111/07/18

Chilpancingo, Guerrero, 30 de Agosto de 2018

14	413041.128	1891388.412
15	413321.118	1891481.933
16	413343.04	1891486.279
17	413378.22	1891409.727
18	413405.188	1891304.077
19	413434.355	1891215.764
20	413464.664	1891119.572
21	413498.989	1891032.092
22	413516.153	1890978.047
23	413525.519	1890920.252
24	413521.991	1890876.155
25	413510.526	1890839.995
26	413498.178	1890790.606
27	413499.942	1890768.558
28	413499.06	1890747.391
29	413514.053	1890706.821
30	413530.81	1890650.377
31	413531.692	1890583.349
32	413521.991	1890511.911
33	413512.289	1890451.939
34	413525.519	1890400.786
35	413560.796	1890346.987
36	413597.838	1890310.828
37	413697.145	1890260.204
38	413785.516	1890230.041
39	413869.149	1890205.992
40	413902.222	1890184.825
41	413992.621	1890089.134
42	414062.295	1890014.169
43	414082.988	1890010.745
44	414105.919	1889928.283
45	413979.941	1889823.993
46	413574.246	1889940.41
47	413516.101	1889942.82
48	413513.392	1889968.632
49	413404.031	1889947.466
50	413361.839	1890058.371
51	413359.581	1890077.024





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.0996/2018

BITÁCORA: 12/C8-0111/07/18

Chilpancingo, Guerrero, 30 de Agosto de 2018

52	413240.298	1890037.222
53	413211.13	1890063.891
54	413171.217	1890159.643
55	413034.549	1890209.269
56	412893.06	1890192.839
57	412720.198	1889829.83
58	412743.893	1889731.577
59	412717.435	1889563.301
60	412845.493	1889450.06
61	412786.55	1889316.817
62	412839.908	1889290.799
63	413007.032	1889143.514
64	413144.179	1889032.389
65	413250.011	1888905
66	413348.791	1888865.701
67	413543.26	1888797.791
68	413671.583	1888804.406
69	413784.913	1888805.729
70	413900.889	1888848.503
71	413991.421	1888885.971
72	414032.499	1888866.944
73	414041.119	1888795.586
74	414083.452	1888733.409
75	414154.449	1888732.968
76	414242.202	1888685.784
77	414246.107	1888609.707
78	414247.935	1888559.666
79	414276.598	1888517.773
80	414312.676	1888510.786
81	414471.63	1888514.828
82	414841.559	1889140.05
83	415072.658	1888941.032
84	415116.269	1888589.542
85	415273.608	1888474.536
86	415564.298	1888356.708
87	415625.536	1888220.413
88	415669.266	1888140.205
89	415738.371	1888073.058





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.0996/2018

BITÁCORA: 12/C8-0111/07/18

Chilpancingo, Guerrero, 30 de Agosto de 2018

90	415812.176	1888042.097
91	415909.543	1888037.864
92	416049.243	1888107.714
93	416132.571	1888127.798
94	416223.632	1888105.317
95	416282.827	1888091.916
96	416366.744	1888093.956
97	416400.611	1888078.081
98	416455.21	1888017.51
99	416491.628	1887920.389
100	416522.319	1887831.489
101	416535.019	1887747.88
102	416585.819	1887681.205
103	416624.156	1887591.412
104	416666.253	1887499.171
105	416687.857	1887388.723
106	416687.857	1887342.157
107	416596.84	1887263.134
108	416516.229	1887193.99
109	416475.484	1887144.601
110	416479.718	1887100.856
111	416530.518	1887064.873
112	416610.246	1887053.584
113	416735.129	1887054.289
114	416843.785	1887069.106
115	416920.051	1887092.156

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO LA PROVIDENCIA	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	30/06/28

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO LA PROVIDENCIA	1755.1	1122.41	200.31





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.0996/2018

BITÁCORA: 12/C8-0111/07/18

Chilpancingo, Guerrero, 30 de Agosto de 2018

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO LA PROVIDENCIA	200.31 (doscientos punto treinta y uno)	3832.1 (tres mil ochocientos treinta y dos punto uno)

Nombre del predio: EJIDO LA PROVIDENCIA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	30/08/18 - 30/06/19	Acacia cochliacantha (cymbispina)	98.94	.23	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/08/18 - 30/06/19	Acacia cornigera	98.94	8.15	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/08/18 - 30/06/19	Acacia cornigera	0	.4	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/08/18 - 30/06/19	Acacia paniculata	98.94	.59	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/08/18 - 30/06/19	Acacia paniculata	0	.03	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/08/18 - 30/06/19	Andira inermis	0	.16	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/08/18 - 30/06/19	Bursera copallifera	0	.02	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/08/18 - 30/06/19	Byrsonima crassifolia	98.94	8.33	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/08/18 - 30/06/19	Byrsonima crassifolia	0	.69	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/08/18 - 30/06/19	Caesaria dilychophylla	0	.16	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/08/18 - 30/06/19	Curatella americana	98.94	10.72	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/08/18 - 30/06/19	Curatella americana	0	.9	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/08/18 - 30/06/19	Ficus cotinifolia	0	.09	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/08/18 - 30/06/19	Lysiloma acapulcense	98.94	4.9	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/08/18 - 30/06/19	Lysiloma acapulcense	0	.37	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/08/18 - 30/06/19	Miconia albicans	0	.08	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/08/18 - 30/06/19	Pinus oocarpa	98.94	1857.87	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/08/18 - 30/06/19	Pinus oocarpa	0	43.92	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/08/18 - 30/06/19	Quercus glaucescens	0	2.29	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/08/18 - 30/06/19	Quercus glaucescens	98.94	61.38	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/08/18 - 30/06/19	Quercus magnoliifolia	0	.52	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/08/18 - 30/06/19	Quercus magnoliifolia	98.94	18.65	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/19 - 30/06/20	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/07/20 - 30/06/21	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/07/21 - 30/06/22	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/07/22 - 30/06/23	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/07/23 - 30/06/24	Acacia cochliacantha (cymbispina)	0	.01	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/23 - 30/06/24	Acacia cochliacantha	101.37	2.02	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.0996/2018

BITÁCORA: 12/C8-0111/07/18

Chilpancingo, Guerrero, 30 de Agosto de 2018

		(cymbispina)			
6	01/07/23 - 30/06/24	Acacia cornigera	0	.11	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/23 - 30/06/24	Acacia cornigera	101.37	4.05	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/23 - 30/06/24	Acacia paniculata	0	.31	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/23 - 30/06/24	Acacia paniculata	101.37	3.86	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/23 - 30/06/24	Andira inermis	0	.16	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/23 - 30/06/24	Bursera aptera	0	.06	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/23 - 30/06/24	Bursera copallifera	0	.09	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/23 - 30/06/24	Byrsonima crassifolia	101.37	24.85	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/23 - 30/06/24	Byrsonima crassifolia	0	.82	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/23 - 30/06/24	Caesaria dilychophylla	0	.24	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/23 - 30/06/24	Calophyllum inophyllum	0	.13	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/23 - 30/06/24	Cochlospermum vitifolium	0	.02	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/23 - 30/06/24	Curatella americana	0	.59	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/23 - 30/06/24	Curatella americana	101.37	32.92	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/23 - 30/06/24	Euphorbia hirta	0	.01	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/23 - 30/06/24	Ficus cotinifolia	0	.27	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/23 - 30/06/24	Heliocarpus donnell-smithii	0	.04	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/23 - 30/06/24	Heliocarpus donnell-smithii	101.37	9.59	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/23 - 30/06/24	Leucaena glauca	101.37	1.59	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/23 - 30/06/24	Leucaena glauca	0	.01	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/23 - 30/06/24	Lysiloma acapulcense	101.37	16.16	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/23 - 30/06/24	Lysiloma acapulcense	0	.16	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/23 - 30/06/24	Lysiloma divaricatum	101.37	.23	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/23 - 30/06/24	Lysiloma divaricatum	0	.01	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/23 - 30/06/24	Miconia albicans	0	.01	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/23 - 30/06/24	Pinus oocarpa	0	31.79	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/23 - 30/06/24	Pinus oocarpa	101.37	1564.6	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/23 - 30/06/24	Quercus glaucescens	0	.97	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/23 - 30/06/24	Quercus glaucescens	101.37	113.59	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/23 - 30/06/24	Quercus magnoliifolia	101.37	2.21	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/23 - 30/06/24	Quercus magnoliifolia	0	.17	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/24 - 30/06/25	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/07/25 - 30/06/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/07/26 - 30/06/27	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/07/27 - 30/06/28	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: MARIO CEDILLO PORTUGAL, inscrito en el Registro



Forestal Nacional en el Libro GRO, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	ASF01

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO LA PROVIDENCIA	D-12-001-PRO-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Guerrero, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.0996/2018

BITÁCORA: 12/C8-0111/07/18

Chilpancingo, Guerrero, 30 de Agosto de 2018

12. El titular de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá garantizar el cumplimiento a las metas establecidas en el programa de manejo forestal nivel intermedio, respecto a las actividades de reforestación, restauración, protección contra incendios, plagas y/o enfermedades forestales, medidas de prevención y mitigación a los impactos ambientales negativos, con el fin de aplicar las prácticas de buen manejo forestal para la conservación de la biodiversidad y a los Altos Valores para la Conservación de los mismo.
13. El titular de la presente autorización de aprovechamiento de los recursos forestales, una vez realizado el asentamiento de puntas y ramas, deberá colocar los desperdicios del aprovechamiento (acordonamientos) en forma perpendicular a la pendiente o curvas a nivel, preferentemente en superficies con pendientes mayores al 30%.
14. * La anualidad 6/10 (2023-2024), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 101.367 hectáreas y el tratamiento silvícola selección individual y/o en grupo.
15. * La anualidad 1/10 (2018-2019), comprende la siguiente unidad mínima de manejo (UMM): 1, 2, 3, 4, 5 y 8, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 98.940 hectáreas y el tratamiento silvícola selección individual y/o en grupo.
16. El titular y el responsable prestador de los servicios forestales de la ejecución del programa de manejo de la presente autorización de aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá dejar una franja de protección de 10 metros de ancho mínimo entre la frontera de las áreas agrícolas y la forestal, por la razón que las unidades mínimas de manejo que se proponen a aprovechamiento se encuentran muy fragmentadas (formación de mosaicos), como consecuencia de la actividad agrícola y ganadería, lo anterior con el propósito de evitar la extensión de la frontera agrícola sobre las áreas forestales y disminuir la pérdida de los ecosistemas forestales.
17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO



PALACIO FEDERAL 3ER. PISO. ACAPULCO GUERRERO www.gob.mx/semarnat

Tels: (744) 4341001, 02; delegado@guerrero.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.0996/2018

BITÁCORA: 12/C8-0111/07/18

Chilpancingo, Guerrero, 30 de Agosto de 2018

C.c.e.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.

Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna. Encargado de Asuntos de Gestión y Supervisión de Delegaciones.- miguel.luna@semarnat.gob.mx

Lic. Gerardo Yépez Tapia. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. gerardo.yepes@profepa.gob.mx

Ing. Armando Sánchez Gómez. Subdelegado de Gestión de la Delegación Federal. armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx

Expediente.

MVP/ASG/NCG/MLL/OBG



